Año de 1919 — Miércoles 29 de Enero — Núm. 13

Precios de suscripción
EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 5
— seis — — 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'30

Precios de suscripción
FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 6'25
— seis — — ..... 12'50
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

120

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO

Por auto fecha 20 del actual, dictado por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de esta Ciudad, en causa que se le sigue, por amenazas a un Agente de la Autoridad, ha sido declarado rebelde el procesado Angel Plata Escobar, de 26 años, soltero, cocinero, natural de Granada, domiciliado ultimamente en San Rafael, anejo de «El Espinar».

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Segovia, 27 de Enero de 1919.

El Gobernador,

ATANASIO BACHILLER

Por auto fecha 20 del actual, dictado por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de esta Ciudad, en causa que se le sigue, por estafa, ha sido declarado rebelde el procesado Angel Alonso del Río, hijo de Eulogio y Angela, soltero, impresor, natural de Madrid, con domicilio en la calle del Tribulete, núm. 8 y ultimamente en la de Silva, 10.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Segovia, 27 de Enero de 1919.

El Gobernador,

ATANASIO BACHILLER

107

Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Segovia

PRESIDENCIA.—CIRCULAR

En virtud y cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 20 de Enero de 1916, publicada en la *Gaceta de Madrid* número 21 del mismo año, y a los efectos que aquella determina, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir a esta Comisión antes del día 15 del próximo mes de Febrero *certificación* en la que, clara, explícita y categóricamente, se hagan constar, *en pesetas*, el importe del tipo del jornal regulador de un bracero en sus respectivos términos municipales.

Segovia, 25 de Enero de 1919.—*El Presidente,* HIGINIO ARRIBAS.

87

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de la Plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Diciembre último, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	40
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	1'55
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	33
Litro de aceite	2'05
Litro de petróleo	3'02
Kilogramo de carbón	20
Kilogramo de leña	08

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 20 de Enero de 1919.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Bernardo Romero y Martínez.

Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN N.º 23

Ilmo. Sr.: Atendiendo las demandas elevadas por diversos Sindicatos de fabricantes de harinas y labradores de diferentes provincias a este Ministerio de Abastecimientos en solicitud de que se amplíen nuevamente las zonas para adquisición de trigos que les fueron asignadas por las Reales órdenes de 9 de Septiembre, de 14 de Octubre y de 5 de Noviembre últimos, en atención a las actuales exigencias del mercado, que requiere más elasticidad y libertad de acción en aquellos organismos, con el doble fin de proveer al mejor abastecimiento de las respectivas comarcas y de dar mayores facilidades para la venta de sus trigos al agricultor, que no puede dejar inmovilizados sus granos en los almacenes indefinidamente, sin grave perjuicio de sus particulares intereses y de la agricultura española.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de esta Real orden en la GACETA, las zonas en las cuales podrán adquirir trigos los Sindicatos de fabricantes de harinas creados por Real decreto de 10 de Agosto de 1918 serán las que a continuación se expresan:

Sindicato de Albacete: Podrá adquirir trigo en su provincia y en las de Cuenca y Ciudad Real.

Sindicato de Almería: Podrá comprar en su provincia y en las de Granada, Albacete, Córdoba, Sevilla y Jaén.

Sindicato de Avila: Podrá comprar en su provincia y en las de Segovia y Zamora.

Sindicato de Badajoz; Podrá adquirir en su provincia y en la de Cáceres.

Sindicatos de Barcelona y de Gerona: Podrán comprar en sus provincias y recíprocamente, y además en las de Lérida, Huesca, Guadalajara, Avila Segovia, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres, Burgos, Valladolid, Zaragoza, Teruel y Navarra; y los trigos duros y recios en Sevilla, Córdoba y Cádiz.

Sindicato de Burgos: Podrá adquirir en su provincia, en las de Palencia y Segovia, y en la ciudad de Haro (Logroño) para las fábricas del partido de Miranda.

Sindicato de Cádiz: Podrá adquirir en su provincia, en las de Sevilla, Granada, Jaén, Córdoba, Ciudad Real y Badajoz.

Sindicato de Cáceres: Podrá adquirir en su provincia y en la de Badajoz.

Sindicatos de Castellón, de Valencia y de Alicante: Podrán adquirir en sus respectivas provincias y mutuamente y además en las de Soria, Teruel, Huesca, Albacete, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Guadalajara, Murcia, Salamanca, Burgos; y los duros en Sevilla, Córdoba y Jaén.

Sindicato de Ciudad Real: Podrá adquirir en su provincia y en las de Toledo, Cuenca, Alvacete, Jaén y Badajoz.

Sindicato de Cordoba: podrá adquirir en su provincia y en las de Sevilla, Badajoz, Granada, Ciudad Real y Albacete.

Sindicato de Cuenca: Podrá adquirir en su provincia y en las de Albacete y Teruel.

Sindicato de Granada: Podrá adquirir en su provincia y en las de Jaén, Córdoba y Murcia.

Sindicato de Huelva: Podrá adquirir en su provincia y en las de Badajoz, Cáceres, Sevilla, Cádiz, Córdova y Málaga.

Sindicato de Jaén: Podrá adquirir en su provincia y en las de Ciudad Real Albacete, Córdoba, Granada y Sevilla.

Sindicato de Lérida: Podrá adquirir en su provincia y en las de Huesca y Teruel.

Sindicato de Logroño. Podrá adquirir en su provincia y en las de Zaragoza, Burgos, Alava, Navarra, Huesca, Soria y Teruel.

Sindicato de Madrid: Podrá adquirir en su provincia y en las de Guadalajara, Toledo, Avila, Segovia, Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Badajoz, Cáceres, Soria, Navarra, Valladolid y Salamanca.

Sindicato de Málaga: Podrá adquirir en su provincia y en las de Córdoba, Granada, Jaén, Sevilla, Cádiz y Murcia.

Sindicato de Murcia: Podrá adquirir en su provincia y en las de Alicante, Albacete y Ciudad Real; y los duros en Córdoba, Granada y Jaén.

Sindicato de Navarra: Podrá adquirir en su provincia y en las de Logroño, Burgos, Huesca y Soria.

Sindicato de Oviedo: Podrá adquirir en su provincia y en las de León, Pa-

encia, Zamora, Salamanca, Avila y Valladolid.

Sindicato de Santander: Podrá adquirir en su provincia y en las de Palencia, Burgos, Zamora y Valladolid.

Sindicato de Segovia: Podrá adquirir en su provincia y en las de Avila, Burgos, Guadalajara y Salamanca.

Sindicato de Sevila: Podrá adquirir en su provincia y en las de Córdoba, Cádiz, Granada, Huelva, Badajoz y Ciudad Real.

Stndicato de Soria: Podrá adquirir en su provincia y en las de Segovia y Guadalajara.

Sindicato de Tarragona: Podrá adquirir en su provincia y en las de Cáceres, Lérida, Huesca, Zaragoza (toda la provincia), Teruel, Cuenca y Burgos.

Sindicato de Toledo: Podrá adquirir en su provincia y en la de Avila.

Sindicatos de Valladolid, Salamanca, Zamora y Palencia: Podrán adquirir en sus respectivas provincias y recíprocamente; y además en las de Cáceres, Badajoz, Burgos, Avila y Segovia. Tendrá el de Zamora reciprocidad con el de León en las provincias respectivas, debiendo unificarse los precios en ambas.

Sindicatos de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa: Podrán comprar en sus provincias y recíprocamente; y además en las de Burgos, Logroño, Navarra, Palencia, León, Valladolid y Zamora.

Sindicato de Zaragoza: Podrá adquirir en su provincia y en las de Logroño, Navarra, Huesca, Soria, Teruel, Guadalajara (toda la provincia) y Cuenca.

2.° Conforme a lo establecido en el artícnlo 4.° de la citada Real orden de 9 de Septiembre de 1918, esta delimitación de zonas prodrá ser modificada cuando este Ministerio lo estime oportuno.

3.° Quedan derrogadas las Reales órdenes de 9 de Septiembre y de 14 de Octubre y 5 de Novienbre de 1918, en cuanto se opongan a la presente.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1919.—Argente.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14 de Enero de 1919.)

REAL ORDEN NÚMERO 34

Iltmo. Sr.: Persistiendo este Ministerio de Abastecimientos en su propósito de dar a los agricultores que deseen enajenar sus cosechas de trigo y no encuentren comprador, cuantas facilidades sean compatibles con el régimen creado por Real decreto de 10 de Agosto último, sobre constitución de los actuales Sindicatos de fabricantes de harinas, y con la delimitación de zonas de compra, establecidas por varias disposiciones de este Ministerio y últimamente por la Real orden de 11 de los corrientes, ha resuelto, como medida que pudiera en la práctica obviar gran parte de las dificultades que encuentran aquéllos para realizar la venta de sus trigos, actuar entre los productores del mismo y los Sindicatos compradores, ofreciéndoles su mediación para que puedan conseguir el fin antes expresado.

En su virtud.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, los labradores que no encontraren en los sindicatos de fabricantes de harina autorizados para comprar trigo en sus respectivas demarcaciones o términos municipales las necesarias facilidades para realizar el todo o parte de sus existencias del indicado cereal, pueden dirigirse al Ministerio de Abastecimientos, para que éste, en su nombre y en las condiciones que impongan, siempre que se ajusten a las disposiciones vigentes, lo ofrezcan a los Sindicatos de otras provincias que necesitaren o hubieren solicitado adquirirlo, conforme a lo prevenido en esta Real orden.

En las anteriores ofertas de venta se expresará concreta y detalladamente la cantidad y clase del trigo que se desee vender; su precio sobre vagón en la estación de origen o en la que hubiere de facturarse, si no lo tiene el pueblo en cuyo término municipal se encuentre el cereal objeto de la propuesta; la forma en que ha de verificarse su pago por el Sindicato adquirente, y cualquier otra circunstancia o condición que estime oportuna el vendedor.

Segundo. Los Sindicatos que no hallaren facilidad para adquirir trigo en sus respectivas zouas de compra pueden dirigirse igualmente a este Ministerio de Abastecimientos, en solicitud de adquisición de las cantidades que necesiten o deseen comprar para el funcionamiento de sus fábricas, a fin de que se les ponga en relación con los labradores de las provincias que no forman parte de sus respectivas zonas y que deseen o necesiten realizar la venta de sus granoe. En las indicadas peticiones se expresarán asimismo las condiciones de pago y de compra que estime oportunas el Sindicato adquirente.

Tercero. Este Ministerio podrá o no acceder a lo solicitado por los labradores o por los Sindicatos, harineros en vista de las circunstancias en que se encuentre el abastecimiento de la provincia respectiva, la tendencia y situación del mercado de trigo en las diferentes comarcas productoras y compradoras y de la necesidad en que so hallen de adquirirlo el Sindicato o Sindicatos a quienes se ofrezca el dicho cereal, o que soliciten su adquisición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1919.—Argente.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21 de Enero de 1919.)

101

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

La recaudación de las contribuciones e impuestos correspondientes al actual **primer** trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días del mes de Febrero próximo que se consignan a continuación, señalados al efecto por los respectivos Recaudadores.

Zona de la Capital.—Recaudador, D. Pablo Yuste

Días, del 1 al 25 de Febrero de 1919

Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. Regino Borreguero

Espirdo, día 3.
Higuera, 3.
Brieva, 4.
Basardilla, 4.
Santo Domingo de Pirón, 4.
La Cuesta, 7.
Adrada de Pirón, 9.
Losana de Pirón, 9.
Torreiglesias, 11 y 12
Lastrilla, 13.
Zamarramala, 13 y 14.

Zona de Valverde.—Recaudador, don Avelino Escorial

Abades, días 10 y 11.
Encinillas, 1 y 2.
Fuentemilanos, 3 y 4.
Los Huertos, 5 y 6.
Hontanares de Eresma, 8 y 9.
Roda de Eresma, 3 y 4.
Madrona, 7 y 8.
Valseca, 14 y 15.
Valverde del Majano, 12 y 13.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García

Collado Hermoso, día 7.
Pelayos del Arroyo, 1.
Palazuelos de Eresma, 11 y 12.
Santiuste de Pedraza, 5 y 6.
Salceda, 3.
Sotosalbos, 8.
San Ildefonso, 13 y 14.
Torrecaballeros, 10.
Trescasas, 11.

Zona de Turégano.—Recaudador, don Justo Velasco

Cabañas de Polendos, día 1.
Turégano, 2 y 3.
Otones, 4.
Caballar, 5.
Cubillo, 6.
Valdevacas y El Guijar, 7.
Muñoveros, 8 y 9.
Veganzones, 10 y 11.

Zona de Escalona del Prado.—Recaudador, D. Fernando Escorial y Escorial

Aldea Real, días 3 y 4.
Bernúy de Porreros, 13 y 14.
Cantimpalos, 11 y 12.
Escalona del Prado, 15 y 16.
Escarabajosa de Cabezas, 7 y 8.
Escobar de Polendos, 9 y 10.
Mozoncillo, 5 y 6.
Sauquillo de Cabezas, 1 y 2.

Zona de Carbonero el Mayor.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo

Anaya, día 5.
Añe, 13.
Carbonero de Ahusín, 3 y 4.
Carbonero el Mayor, 10 y 11.
Garcillán, 6 y 7.
Juarros de Ríomoros, 14.
Martín Miguel, 15 y 16.
Tabanera la Luenga, 9.
Yanguas de Eresma, 1 y 2.

Zona del Espinar.—Recaudador, don Domingo Hernández

El Espinar, días 1 y 2.
Hontoria, 11.
La Losa, 9.
Navas de San Antonio, 3 y 4.
Ortigosa del Monte, 9.
Otero de Herreros, 7 y 8.
Revenga, 10.
Valdeprados, 12.
Vegas de Matute, 7 y 8.
Zarzuela del Monte, 5 y 6.

Zona de Cuéllar.-Recaudador, D. Tomás García Acebes.—Auxiliar, D. Nicolás Avellón

Torreadrada, días 1 y 2.
Castro de Fuentidueña, 3.
Cobos de Fuentidueña, 4.
San Miguel de Bernúy, 5.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6 y 7.
Fuentidueña, 8.
Calabazas, 9.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 10 y 11.
Cuéllar, 14, 15, 16 y 17.
Cozuelos de Fuentidueña, 19.
Fuentepiñel, 20.
Torrecilla del Pinar, 21 y 22.

Auxiliar, D. Nemesio Velasco

Cuevas de Provanco, días 1 y 2.
Valtiendas, 3 y 4.
Fuentesoto, 5 y 6.
Sacramenia, 7 y 8.
Laguna de Contreras, 9.
Aldeasoña, 10.
Membibre de la Hoz, 15.
Vegafría, 16.
Olombrada, 17 y 18.
Moraleja de Cuéllar, 19.

Auxiliar, D. Quintín Fraile

Adrados, días 2 y 3.
Hontalbilla, 4 y 5.
Frumales, 6.
Mata de Cuéllar, 7.
Vallelado, 8 y 9.
San Cristóbal de Cuéllar, 10.
Dehesa, 17.
Lovingos, 18.
Fuentes de Cuéllar, 19.

Auxiliar, D. Leonardo Gutiérrez

Navas de Oro, días 1 y 2.
Samboal, 3 y 4.
Lastras de Cuéllar, 5 y 6.
Aguilafuente, 7 y 8.
Fuentepelayo, 9 y 10.
Pinarnegrillo, 11.
Zarzuela del Pinar, 13 y 14.
Sanchonuño, 15.
Pinarejos, 17.
San Martín y Mudrián, 18.
Navalmanzano, 22 y 23.

Auxiliar, D. Teodoro Arranz

Remondo, día 1.
Villaverde de Iscar, 2 y 3.
Fuente el Olmo de Iscar, 4.
Campo de Cuéllar, 5 y 6.
Gomezserracín, 7 y 8.
Chatún, 10.
Narros de Cuéllar, 11.
Chañe, 13 y 14.
Fresneda de Cuéllar, 21.
Arroyo de Cuéllar, 22.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso

Linares del Arroyo, día 5.
Maderuelo, 6 y 7.
Valdevarnés, 8.
Fuentemizarra, 9.
Cedillo de la Torre, 10 y 11.
Cilleruelo de San Mamés, 12.
Campo de San Pedro, 13.
Alconada de Maderuelo, 14.
Riaza, 23 al 28.

Zona de Honrubia de la Cuesta.—Recaudador, D. Elías Provencio

Aldeanueva de la Serrezuela, día 12.
Aldehorno, 13 y 14.
Honrubia de la Cuesta, 25 y 26.
Montejo de la Serrezuela, 18 y 19.
Moral, 7 y 8.
Pradales, 15.
Valdevacas de Montejo, 6.
Villaverde de Montejo, 5.

Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno.

Aldeanueva del Monte, día 5.
Cascajares, 13.
Corral de Ayllón, 12.
Fresno de Cantespino, 14.
Pajares de Fresno, 13.
Riaguas de San Bartolomé, 9.
Riahuelas, 7.
Sequera de Fresno, 6.

Zona de Ayllón.—Recaudador, D. Francisco Sanz Gómez

Ayllón, días 11 y 12.
Aldealengua de Santa María, 14.
Languilla, 13.
Ribota, 8.
Riofrío de Riaza, 9.
Saldaña de Riaza, 5.
Santa María de Riaza, 7.
Valvieja, 6.

Zona de Santibáñez de Ayllón.—Recaudador, D. Juan Cuenca

Becerril, día 1.
Estebanvela, 5 y 6.
Grado del Pico, 20.
Madriguera, 7 y 8.
Muyo, 4.
Negredo, 22.

Santibáñez de Ayllón, 9 y 10.
Serracín, 3.
Villacorta, 11.

Zona de Martín Muñoz de las Posadas. —Recaudador, D. Mariano Blasco.—Auxiliar D. Lorenzo Herranz Llorente

Aragoneses, día 11.
Marazoleja, 5.
Marazuela, 8.
Nieva, 1 y 2.
Santa María de Nieva, 3 y 4.
Tabladillo, 12.

Auxiliar, D. Eduardo Hernando Barbero

Aldehuela del Codonal, día 1.
Codorniz, 11 y 12.
Juarros de Voltoya, 8.
Martín Muñoz de las Posadas, 2 y 3.
Melque de Cercos, 9 y 10.
Montuenga, 4 y 5.
Ochando, 6 y 7.

Auxiliar, D. Casto Casado Galindo

Aldeanueva del Codonal, días 7 y 8.
Coca, 5 y 6.
Rapariegos, 3 y 4.

Zona de Villacastín.—Recaudador, D. Quintín de los Santos Gozalo

Ituero y Lama, día 3.
Lastras del Pozo, 5.
Marugán, 6.
Migueláñez, 13 y 14.
Monterrubio, 4.
Sangarcía, 8 y 9.
Villacastín, 1 y 2.
Villoslada, 9.

Zona de Labajos.—Recaudador, D. Julio Gozalo

Balisa, día 17.
Bercial, 7.
Cobos de Segovia, 8.
Etreros, 9.
Jemenuño, 6.
Hoyuelos, 7.
Labajos, 2 y 3.
Laguna Rodrigo, 1.
Muñopedro, 4 y 5.

Zona de Santiuste de San Juan Bautista —Recaudador, D. Mariano Sancho

Bernúy de Coca, día 19.
Ciruelos de Coca, 17.
Donhierre, 5.
Fuente de Santa Cruz, 10 y 11.
Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.
Montejo de Arévalo, 3 y 4.
Moraleja de Coca, 12.
Nava de la Asunción, 6 y 7.
San Cristóbal de la Vega, 8 y 9.
Santiuste de S. Juan Bautista, 20 y 21.
Tolocirio, 15.
Villagonzalo de Coca, 18.
Villeguillo, 16.

Zona de Bernardos.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo

Armuña, días 1 y 2.
Bernardos, 15 y 16.
Domingo García, 4.
Miguel Ibáñez, 3.
Ortigosa de Pestaño, 5.
Paradinas, 7 y 8.
Pinilla-Ambroz, 6.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Días 5, 6 y 7 Febrero de 1919

Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega

Casla, días 2 y 3.
Cerezo de Abajo, 7 y 8.
Cerezo de Arriba, 9 y 10.
Prádena, 3 y 4.
Siguero, 5 y 6.
Sigueruelo, 4 y 5.
Santa Marta del Cerro, 8 y 9.
Santo Tomé del Puerto, 6 y 7.
Ventosilla, 1 y 2.

Zona de Barbolla.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Aldeonte, día 4.
Barbolla, 5.
Boceguillas, 6 y 7.
Castillejo de Mesleón, 9.
Duratón, 13.
Duruelo, 11.
Perorrubio, 12.
Sotillo, 10.
Turrubuelo, 8.

Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado

Bercimuel, días 8 y 9.
Encinas, 14 y 15.
Fresno de la Fuente, 7.
Grajera, 11.
Navares de Ayuso, 16.
Navares de Enmedio, 17 y 18.
Pajarejos, 10.
Urueñas, 19 y 20.

Zona de San Pedro de Gaillos.—Recaudador, D. Lorenzo del Barrio

Aldealcorvo, día 8.
Castroserna de Abajo, 6.
Castroserna de Arriba, 7.
Condado de Castilnovo, 21 y 22.
Matilla, 8.
San Pedro de Gaillos, 12 y 13.
Valdesimonte, 10.
Valleruela de Pedraza, 9.
Valleruela de Sepúlveda, 17 y 18.

Zona de Cantalejo.—Recaudador, don Gregorio Sanz Tejedor

Aldeonsancho, día 10.
Cabezuela, 1 y 2.
Cantalejo, 21 y 22.
Fuenterrebollo, 4 y 5.
Navalilla, 6.
Puebla de Pedraza, 8.
Rebollo, 7.
Sebúlcor, 9.

Zona de Pedraza de la Sierra.—Recaudador, D. Pedro Blanco

Arcones, días 1 y 2.
Matabuena, 3 y 4.
Gallegos, 5 y 6.
Torre Val de San Pedro, 9 y 10.
Orejana, 11.
Arahuetes, 16.
Pedraza, 17 y 18.
Aldealengua de Pedraza, 22 y 23.
Navafría, 23 y 24.
Arevalillo de Cega, 26.

Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hilarión Adrados

Carrascal del Río, días 7 y 8.
Castrillo de Sepúlveda, 11.
Castrojimeno, 9.
Castroserracín, 10.
Hinojosas del Cerro, 9.
Navares de las Cuevas, 10.
Valle de Tabladillo, 7 y 8.
Villaseca, 11.
Villar de Sobrepeña, 19.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Segovia, 24 de Enero de 1919.—El Tesorero de Hacienda, P. I., V. Carrasco.

129

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Don Rafael Nadales Ruiz, Juez Instructor nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por si hubieran concurrido méritos bastantes para proponer el ingreso de don Mariano Romero Becerril, Médico encargado de la Beneficencia provincial de esta Ciudad, en la orden civil de Beneficencia, me hallo instruyendo expediente, para la depuración en juicio contradictorio, del acto humanitario llevado a cabo por dicho Sr. Romero, prestando asistencia médica a numerosos enfermos del pueblo de Valverde del Majano, de esta provincia, durante los días dieciocho al veinticuatro de Octubre último, ambos inclusive, con motivo de la epidemia gripal y carecer éstos de asistencia médica, a causa de hallarse enfermo con dicha epidemia, el Médico de referida localidad.

Cuantas personas hubieran presenciado el hecho de referencia o tuvieran noticias fidedignas del mismo, podrán exponer lo que crean conveniente en pro o en contra de su exactitud y circunstancias, compareciendo al efecto ante este Gobierno, de once a una, en cualquiera de los martes, jueves y sábados hábiles comprendidos dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales.

Segovia, 28 de Enero de 1919.—El Juez Instructor, Rafael Nadales.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, durante quince días a partir del 29 del actual, a excepción de los feriados y horas de las quince a las dieciocho, en el campo de Escuelas Prácticas, efectuarán ejercicios de tiro al blanco, de cañón y de carabina, los Alumnos de la Academia de Artillería de esta Ciudad.

Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 28 de Enero de 1919.

El Gobernador,

ATANASIO BACHILLER

131

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los individuos de clases pasivas que tengan consignados sus haberes en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan:

Día 1.º de Febrero de 1919.—Montepío Civil y Jubilados.

Día 3.—Montepío Militar.

Día 4.—Retirados de Guerra.

Días 5, 6 y 7.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 28 de Enero de 1919.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

124

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de esta localidad, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de seis familias pobres que se hallan incluídas en la lista de beneficencia municipal y casos de oficio.

Los que deseen solicitarla, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, han de acompañar a la solicitud que será dirigida al Sr. Alcalde, en papel correspondiente, la hoja de servicios, y quedará en libertad el que resulte agraciado para contratar las igualas, que son noventa y seis.

El tiempo para las solicitudes es el de treinta días, contados desde que el presente vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cozuelos de Fuentidueña, 23 de Enero de 1919.—El Alcalde, Federico Martín.

121

Alcaldía de Pádena

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este término para el ejercicio de 1919 a 1920, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los que lo deseen, y elevar las reclamaciones que consideren justas; bien entendido que pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Prádena, 25 de Enero de 1919.—El Alcalde, Bibiano Sanz.

123

Alcaldía de Honrubia de la Cuesta

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y agregado Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia), con el haber anual de 750 pesetas, correspondiendo a este pueblo 435'76 pesetas y al agregado Montejo 314'24 pesetas, según el último censo de población y con arreglo a la clasificación hecha de partidos Médicos inserta en la *Gaceta de Madrid* con fecha 6 de Mayo de 1905, existiendo en esta localidad veinte familias pobres, con inclusión del puesto de la Guardia civil y casos de oficio, cuya cantidad será pagada de los fondos municipales, pudiendo contratar el agraciado las iguales de los vecinos, que próximamente consta de unos ciento treinta y cinco vecinos y además entenderse con el Practicante que asiste al pueblo de Pradales, que por común acuerdo se ha agregado a este municipio para la provisión de dicha plaza.

Los aspirantes pueden solicitarla en el término de treinta días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Honrubia de la Cuesta, 25 de Enero de 1919.—El Alcalde, Santiago H. Olalla.

85

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SUBASTAS

El día 20 de Febrero próximo a las once del mismo, y ante el Alcalde de Aldea Real, tendrá lugar la primera subasta para el aprovechamiento de 62 piezas de madera, ocho estéreos de leña gruesa y dos de ramaje, depositado en el mismo, bajo el tipo de tasación para la subasta de 189'50 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 22 de Enero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

104

El día 15 de Febrero próximo, a las once del mismo y ante el Sr. Alcalde de Moraleja de Coca, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de la resina de 464 pinos señalados en el monte del mismo, núm. 113, por un período de cinco años, bajo el tipo de tasación de 464 pesetas cada anualidad y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se verificará la segunda a los diez días siguientes o sea el 26 de dicho Febrero.

Madrid, 17 de Enero de 1919.—El Inspector general, Valeriano Gonzalez Mate.

91

Alcaldía de Laguna Rodrigo

Visto el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario de este distrito de 3.282'58 pesetas, y que ha de regir en el año actual de 1919 a 1920, los señores de la Junta municipal en sesión celebrada, acordó establecer un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, bajo la siguiente:

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad de adeudo	Precio medio de la unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Kilogramos	Producto anual — Pesetas
Paja de cereales.....	100 kgs.	2'50	0'50	5.661'76	2.830'88
Leñas de todas clases....	100 idem	2'00	0'50	903'40	451'70
Total.....				.....	3.282'58

Lo que se anuncia al público por término de diez días, a contar desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de oir reclamaciones.

Laguna Rodrigo, 18 de Enero de 1919.—El Alcalde, Hilario Merinero.—El Secretario, Eustasio Arribas.

111

Alcaldía de Navas de Oro

Don Basilio Mesa García, Alcalde constitucional de este pueblo de Navas de Oro.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual, ha sido incluído con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley, el mozo Blas Escolar Garzón, hijo de Justo y de Rufina, que nació en este pueblo el 3 de Febrero de 1898, habiendo resultado infructuosas las gestiones practicadas por mi Autoridad para averiguar el supuesto paradero del mismo, desconociéndose aquél, se le cita por el presente para que concurra o se haga presente por medio de representante legal a los actos siguientes:

1.º A la rectificación y cierre del alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 9 de Febrero próximo, a las diez.

2.º Al sorteo que será el día 16 del mismo mes, a las siete, en el referido local.

3.º A la clasificación de soldados el día 2 de Marzo, a las nueve.

De no comparecer a ninguno de los actos que se le cita, será declarado prófugo, según los artículos 157 de la ley y 251 del reglamento.

Navas de Oro, 26 de Enero de 1919. —El Alcalde, Basilio Mesa.

122

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda

Habiéndose comprendido en el alistamiento de este pueblo, el mozo Casimiro García Zamarro, hijo de Casimiro e Isabel, que nació el día 23 de Marzo de 1898, cuyo paradero se ignora, se le cita para los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación de soldados, por este anuncio; en la inteligencia que de no comparecer, se le declarará como prófugo.

Valleruela de Sepúlveda, 19 de Enero de 1919.—El Alcalde, Cayetano de Antonio.

112

Alcaldía de Ortigosa del Monte

Habiéndose comprendidos en el alistamiento de este pueblo, los mozos Celestino Sánchez Cabo, hijo de Enrique y Justa, que nació en 6 de Abril de 1898 y Antonio Esteban León, hijo de Melitón y Genara, que nació en 10 de Mayo de 1898, cuyo paradero se ignora, se les cita para los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, por el presente edicto; en la inteligencia que de no comparecer, se les considerará como prófugos.

Ortigosa del Monte, a 23 de Enero de 1919.—El Alcalde, Francisco del Barrio.

90

Alcaldía de El Espinar

El día 25 de Febrero próximo a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía la segunda aubasta para la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes acordado establecer por este Ayuntamiento para el año económico de 1919 a 1920, bajo el tipo de dieciséis mil pesetas.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, cuyas proposiciones se ajustarán al mopelo inserto a continuación, siendo requisito indispensable acompañar cédula personal del proponente y carta de pago de haberse consignado en la Depositaría municipal el cinco por ciento del tipo de subasta.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estará tambien en el acto de la subasta, en la que se cumplirán las disposiciones de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

El Espinar, 20 de Enero 1919.—El Alcalde, P. Núñez.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula perssnal de..... clase, número.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes en el año económico de 1919 a 1920, aceptando en todas sus partes dichas condiciones se obliga a verificar el servicio o exacción mediante el pago al municipio de..... pesetas,

El Espinar...., de..... de 1919.

(Firma y rúbrica del proponente)

71

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funcionee del de instrucción, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan à la busca de la caballería que después se expresará, y caso de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado, así como a la persona en cuyo poder se encuentre, sino justifica su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por providencia del día de hoy, dictada en el sumario que instruyo por sustracción de un pollino de la propiedad de Ciriaco García Villaverde, en la noche del catorce al quince del pasado Diciembre, en el pueblo de Vegas de Matute.

Dado en Segovia, a dieciséis de Enero de mil novecientos diecinueve. Juan Well.—Juan B. Copeiro del Villar.

Señas de la caballería

Un pollino rucio en toda la capa, con un lunar de pelos más oscuros en la nalga izquierda y pelos blancos en el espinazo próximo a la cruz, de alzada un metro, cuarenta milímetros, y lleva cabezada de cuero negro, con un nudo enmedio ya usada.

89

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cebreros

Don Miguel Pascual González, Juez de instrucción de esta villa de Cebreros.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado es signe causa criminal por hurto de una yegua de la propiedad de Simón Yagüe Yuste, y otra yegua y un potro de Basilio Muñoz Martín, vecinos de Navalperal de Pinares y de las señas que se dirán al final, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del doce al trece del actual, en el sitio del prado de las fuentes, jurisdicción de dicho pueblo.

Por tanto ruego y encargo a todas las autoridades y mando a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes y su conducción a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se hallaren, si en el acto no acreditan ser legítima adquisición.

Dado en Cebreros, a diecisiete de Enero de mil novecientos diecinueve. —Miguel Pascual.—Eladio González.

Señas de los semovientes

De Simón Yagüe Yuste.—Yegua, nueve años, alzada uno cuarenta, pelo castaño, marca X, al lado derecho, B. en el izquierdo, lunanca o esgorronadas, del lado izquierdo, lunares en los costillares, calzada de las dos patas, y lunares blancos, en las coronas de los cascos de las manos.

De Basilio Muñoz Martín.—Yegua, 10 años, alzada uno veintinueve, pelo negro, estrellada, con marca del Fénix agrícola, A 5 al lado izquierdo.

Un potro de unos dos años, entero, alzada una veintiocho, pelo negro.

109

Juzgado municipal de Vegas de Matute

Don Angel Allas Gila, Juez municipal de Vegas de Matute.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia concurso con lo que dispone las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ello presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, y cuyas retribuciones son los derechos arancelarios.

Vegas de Matute, 24 de Enero de 1919.—El Juez municipal, Angel Allas.

65

Juzgado municipal de Lastras del Pozo

Por dimisión del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, que habrá de proveerse en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

La dotación consiste en los derechos de arancel; y los aspirantes acompañarán a las solicitudes la certificación de nacimiento y documentos que acrediten su aptitud.

Lastras del Pozo, 17 de Enero de 1919.—El Juez municipal, Mariano de Mercado.

118

Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

Esta sección, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha nombrado Maestros interinos de las Escuelas de Riaza y Adrados, a don Isidro Berzal Barahona y a D.ª María del Amparo Ballesteros Guerra, números 6 y 10 de las listas respectivas.

Segovia, 24 de Enero de 1919.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo.

106

Sección Facultativa de Montes

SUBASTA

El día 10 de Febrero próximo, a las doce, tendrá lugar la primera subasta ante el Ayuntamiento del pueblo de Moral, de 85 pinos, derribados por el viento, en el monte «Piñones de monte viejo» de dicho pueblo; estando depositados en las inmediaciones de la Ermita de Hornuez y en el Ayuntamiento, sirviendo de base para la subasta la cantidad de 85 pesetas, y demás condiciones del pliego de subasta, existente en la Secretaría del mismo. Si no se celebrase por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 22 del mismo, con las mismas bases y condiciones.

Segovia, 23 de Enero de 1919.—El Delegado, Baldomero Sobrini.

IMPRENTA PROVINCIAL

BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 29 DE ENERO DE 1919

119

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.°

ELECCIONES MUNICIPALES

CONVOCATORIA

Siendo firme el acuerdo adoptado por la Comisión provincial, anulando las elecciones de Concejales verificadas en los pueblos de Fuente el Olmo de Fuentidueña y Sebúlcor el día 11 de Noviembre de 1917, por no haberse interpuesto contra el mismo recurso alguno en el plazo y forma que se establece en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, he acordado, usando de las facultades que me confiere el artículo 46 de la vigente ley municipal, convocar a nueva elección en los expresados pueblos, que se verificarán el domingo 16 de Febrero próximo; debiendo ajustarse las operaciones electorales a lo dispuesto en la ley de 8 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos legales correspondientes.

Segovia, 28 de Enero de 1919.

EL GOBERNADOR,

Atanasio Bachiller

CIRCULAR

Habiéndose publicado en este periódico oficial la convocatoria para la celebración de la elección parcial en los pueblos de Fuente el Olmo de Fuentidueña y Sebúlcor, quedan en suspenso los expedientes gubernativos, denuncias, multas, atrasos de cuentas, comisiones de apremio o de cualquier ramo de Ia Administración de los referidos pueblos hasta que se haya verificado la proclamación de Concejales.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 28 de Enero de 1919.

EL GOBERNADOR,

Atanasio Bachiller

IMP. PROVINCIAL

CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 29 DE ENERO DE 1919

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

EXTRAORDINARIO

BOLETIN OFICIAL

CIRCULARES

Alfredo Bachiller
EL GOBERNADOR

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 28 de Enero de 1919.

El Gobernador,
Alfredo Bachiller

CIRCULARES

Habiéndose publicado en este periódico oficial la convocatoria para la celebración de la elección parcial en los barrios de Lavanderas del Olmo de Fuentidueña y Sepúlcor, dueños en suspenso los expedientes gubernativos, denuncias, multas, arrestos de cuentas, comisiones de apremio o de cualquier otro de la Administración de los referidos barrios pasa que se haya verificado la proclamación de Concejales.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos legales correspondientes.

Segovia, 28 de Enero de 1919.

El Gobernador,
Alfredo Bachiller

IMP. PROVINCIAL

CONVOCATORIA

ELECCIONES MUNICIPALES

NEGOCIADO 1.º

DE SEGOVIA

CAPITAN GRAL. DE LA PROVINCIA

Siendo firme el acuerdo adoptado por la Comisión provincial, anulando las elecciones de Concejales verificadas en los barrios de Fuentidueña y Sepúlcor el día 11 de Noviembre de 1917, por no haberse interpuesto contra el mismo recurso alguno en el breve y fatal plazo que se establece en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, he acordado, usando de las facultades que me confiere el artículo 46 de la vigente ley municipal, convocar a nueva elección en los expresados barrios, que se verificará el domingo 16 de Febrero próximo, debiendo ajustarse las operaciones electorales a lo dispuesto en la ley de 8 de Agosto de 1907.